

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran sueltas y a proporción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comandancia provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1903.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con cerminio al servicio nacional que diere su lugar, se insertará en el número particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Noviembre de 1909.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

En la dirigida á los Sres. Alcaldes de esta provincia con fecha 25 de Septiembre último, y publicada en el Boletín Oficial del 29, se les ordenaba que remitiesen á la Comandancia de Guerra los datos necesarios para que por la misma pudiera formarse la estadística administrativo-militar, y como este servicio ha de quedar terminado el día 30 del corriente, y en oficio fecha de hoy se me manifiesta que son muy pocos los pueblos que los han remitido; he acordado hacer presente á las citadas autoridades locales, que este Gobierno no está dispuesto en la ocasión presente ni en lo sucesivo á que los servicios que por el mismo se ordenen, dejen de cumplirse ó sean desatendidos en la forma que se acostumbra á hacerlo, y por tanto, los datos que no se reciban en aquella Jefatura militar dentro de los ocho días siguientes al en que aparezca inserta la presente, irán á recogerlos Comisionados nombrados por mi Autoridad, y con dietas, que serán abonadas del peculio particular de los Sres. Alcaldes y Se-

cretarios de aquellos Ayuntamientos responsables, sin duda alguna, de la demora.

León 15 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,
Luis de Fuentes.

Son muchas las Juntas municipales del Censo electoral que se quejan ante la Junta provincial de que no conocen las disposiciones que dictan las autoridades superiores, porque los Ayuntamientos no les facilitan el Boletín Oficial, siendo causa del entorpecimiento en los servicios que les están encomendados.

El art. 14 de la ley del Sufragio, impone á los Ayuntamientos la obligación ineludible de sufragar los gastos de material de las Juntas municipales, y entre estos gastos es indudable que se encuentra la suscripción al Boletín; en su consecuencia, y con el fin de que las Juntas municipales del Censo no puedan eludir el cumplimiento de los servicios que se les ordenen alegando ignorancia, prevengo á los Ayuntamientos que, desde luego, suscriban al Boletín Oficial de la provincia á las Juntas de referencia, para que le reciban directamente; sirviéndose darme aviso de quedar efectuado lo que ordeno en la presente circular.

León 11 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,
Luis de Fuentes

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

CIRCULAR

No habiendo sido presentados en este Gobierno los presupuestos ordinarios para 1910 de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, con arreglo á lo que dispone el art. 150 de la ley Municipal y su Real decreto de Adaptación del mismo al año natural, de 30 de Noviembre de 1899, según se tenía ordenado en circular de 10 de Agosto último, inserta en el Boletín Oficial

del 11 del mismo mes, prevengo á todos los Sres. Alcaldes de esos Ayuntamientos que se hallan en descubierto de tan importante servicio, que de no verificarlo en breve plazo, me verá obligado á usar de las facultades que me otorga el art. 184 de la referida ley, imponiéndoles la multa correspondiente, con la que desde luego quedan conminados.

León 11 de Noviembre de 1909

El Gobernador,
Luis de Fuentes

RELACION QUE SE CITA

Partido judicial de Astorga

Llamas de la Ribera
Magaz
Rabanal del Camino
Truchas
Villagatón

Partido judicial de La Bañeza

La Bañeza
Alfaja de los Melones
Antigua (La)
Bustillo del Páramo
Cebrones del Río
Laguna Dagua
Pobladora de Pelayo García
Quintana del Marco
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales
Santa Elena de Jamuz
Santa María del Páramo
Soto de la Vega
Zotes del Páramo

Partido judicial de La Vecilla

Cármenes
Vegacervera

Partido judicial de León

León
Armuña
Chozas de Abajo
Gerrate
Orzonilla
Santovenia de la Valdovincina
Vega de Infanzones
Villadangos

Partido judicial de Murias de Paredes

Los Barrios de Luna
Palacios del Sil

Partido judicial de Ponferrada

Los Barrios de Salas
Benbifre
Borrenes
Encinedo
Priaranza del Bierzo

Partido judicial de Riaño

Boca de Huérgano
Crcmenes
Posada de Valdeón
Prado

Partido judicial de Sahagún

Sahagún
Cea
La Vega de Almanza
Villanizar
Villamol

Partido judicial de Valencia de Don Juan

Valencia de Don Juan
Algadefe
Ardoñ
Cabreros del Río
Campazas
Castillón
Castrofuerte
Gordocillo
San Millán de los Caballeros
Santas Martas
Toril de los Cuzananes
Valderas
Valdevimbre
Villademor de la Vega
Villamandos

Partido judicial de Villafranca del Bierzo

Villafranca del Bierzo
Arganza
Balboa
Berlanga
Cacabelos
Carracedelo
Fabero
Sancedo
Sobrado
Trabadelo
Vega de Espinareda
Villadecanes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA Sanidad exterior

Vacantes las plazas de personal subalterno que á continuación se expresan, en las Estaciones sanitarias de los puertos que se indican, se convoca á concurso para su provisión, con arreglo á las condiciones determinadas en los artículos 35 y 34 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero último.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias acompañadas de los correspondientes documentos justificativos de que reúnen las condiciones necesarias para los cargos á que aspiran, en el Registro general de este Ministerio ó Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Se encarece de los Gobernadores civiles den la mayor publicidad posible á la presente convocatoria, que deberá ser inserta en los *Boletines Oficiales* de las provincias, así como también que una vez transcurrido el plazo fijado, remitan con toda urgencia á esta Subsecretaría las instancias que se hubieran presentado.

Plazas vacantes

Un Celador desinfector, de Barcelona, con 1.000 pesetas anuales.
Un ídem íd., de Vigo, con 1.000 pesetas.

Un ídem íd., de ídem, con 1.000 pesetas.

Un ídem íd., de Santa Cruz de Tenerife, con 1.000 pesetas

Dos Celadores marineros, de San Esteban de Pravia, con 800 pesetas.
Un ídem íd., de Ibiza, con 800 pesetas.

Un ídem íd., de Villagarcía, con 1.000 pesetas.

Madrid, 10 de Noviembre de 1909.—El Subsecretario, S. Alba.
(*Gaceta del 11 de Noviembre de 1909.*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Circular

Debiendo procederse á la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, en conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, esta Dirección general estima conveniente recordar á los Sres. Gobernadores, Obispos y Juntas provinciales de Beneficencia, el cumplimiento de este servicio y los preceptos que le regulan para que queden constituidas las nuevas Juntas en 1.º de Enero de 1910.

Prescribe el art. 10 de la Instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete á once Vocales; pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia á las sesiones de unos Vocales, ó las muchas ocupaciones de otros, producen un lamentable retraso en el despacho de los asuntos encomendados á la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y como consecuencia, un entorpecimiento en la administración de este Ramo, se hace preciso, para obviar este inconveniente, que el número de Vocales que constitu-

ya dicha Corporación se amplíe allí donde no esté establecido hasta el máximo que señala la expresada disposición, para lo cual, al proceder á la renovación bienal de la Junta, deberán completarse hasta el número de 11, que marca la Instrucción vigente, los Vocales que la forman en las respectivas provincias, si ya no fuese éste el número de que consten.

Establece además la expresada Instrucción en el artículo referido, que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia, y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia; y aunque esta Dirección general estima que es innecesario recordar este precepto, pues no cabe dudar que en las propuestas no se eleven á este Ministerio han de tenerse en cuenta esas dotes y condiciones, y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia, tampoco es ocioso el recordarlo, porque solamente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Es asimismo muy oportuno tener presente que, según el art. 11 de la Instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia y los de Vocal de Juntas de patronos y Patronato, Administrador, Encargado, Director ó Representante de fundaciones benéficas, sobre cuyo punto esta Dirección general llama muy especialmente la atención de las personalidades que han de hacer las propuestas de Vocales, para que al llevarlas á efecto se cercioren hasta donde sea posible de que las personas que figuren en las ternas no tengan interés ni relación alguna con ningún género de fundaciones ó Establecimientos de Beneficencia ó Corporaciones que á su cargo las tengan.

Por último, deberá asimismo tenerse muy en cuenta lo determinado en el art. 15 de la Instrucción, según la rectificación del mismo, publicada en la *Gaceta* de 9 de Abril de 1899, el cual dispone que las propuestas se harán en las ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las Diócesis (es decir, por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales, sin perder de vista la compensación que, por lo que respecta al derecho á proponer, establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo á las prescripciones expresadas y demás concordantes, procederán inmediatamente á declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo á esta Dirección para su conocimiento y á los Gobernadores y Prelados para que puedan éstos formar las ternas correspondientes y elevarlas á esta Dirección en todo el mes actual.

Esta Dirección espera del reconocido celo de V. S. que se sirva prestar á este asunto todo el interés que merece, y excitar el celo de la Junta que preside, para que con urgencia proceda al cumplimiento de cuanto queda ordenado.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1909.—El Director general, Juan Muñoz Chaves.

Señor Gobernador civil de....
(*Gaceta del día 9 de Noviembre de 1909.*)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Noviembre de 1909

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

| GRUPOS POR CONCEPTOS | | Pesetas |
|--|--|----------|
| Gastos obligatorios é ineludibles | | |
| Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial | | 250 > |
| Instrucción pública: Personal y material | | 5.300 > |
| Prisión correccional: Personal, material y socorro á presos | | 1.150 > |
| Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos | | 25.000 > |
| Suscripciones de obras científicas y publicación del BOLETÍN OFICIAL | | 800 > |
| Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas | | 125 > |
| Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes | | 2.000 > |
| Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos | | 7.000 > |
| Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio | | 250 > |
| SUMAN ESTOS GASTOS | | 41.875 > |
| Gastos obligatorios diferibles | | |
| Gastos de representación de Sr. Presidente y dietas á los señores Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones | | 700 > |
| Gastos de material de oficinas | | 1.000 > |
| Compra y reposición de herramientas para carreteras | | 15 > |
| Gastos imprevistos | | 1.000 > |
| SUMAN ESTOS GASTOS | | 2.715 > |
| Gastos voluntarios | | |
| Subvenciones y material de la Imprenta provincial | | 1.000 > |
| RESUMEN | | |
| Importan los gastos obligatorios é inexcusables | | 41.875 > |
| Idem diferibles | | 2.715 > |
| Idem voluntarios | | 1.000 > |
| TOTAL GENERAL | | 45.590 > |

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Noviembre de este año, la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientos noventa pesetas.

León 29 de Octubre de 1909.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.
Sesión de 5 de Noviembre de 1909.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los debidos efectos.—El Vicepresidente, *M. Almuzara*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Segunda subasta

A las once del día 26 del mes actual, se subastarán en la Alcaldía de Riaño, 45 piezas de roble, de procedencia fraudulenta, bajo el tipo de 35 pesetas, cuyas maderas se hallan depositadas en poder de D. Gabriel Miguélez, vecino de dicho pueblo.

Las condiciones que han de regir son las que se insertan en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 6 de Septiembre de 1909.

León 8 de Noviembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, *José Prieto*.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

LISTA de los Adjuntos y suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de León, nombrados por la Sabr de gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 5.ª del art. 11 de dicha ley: (1)

PARTIDO JUDICIAL

DE PONFERRADA

Alvares

D. Juan Fernández Merayo
D. Ramón Díaz Varela
D. Tomás Ceraya García

(1) Véase el BOLETÍN núm. 143 del día 12 del corriente.

D. Inocencio de Anta Alvarez
D. Manuel Rodríguez Silván
D. Jerónimo Alonso Alvarez

Barrios

D. Estanislao Ramos Carujo
D. Juan Fernández Rodríguez
D. Francisco Fernández González
D. Bernardo González Igarreta
D. Joaquín Carujo Ochoa
D. Ramón García Negro

Bembibre

D. Lino Fernández Rodríguez
D. Nicanor Vega Olano
D. Venancio Josa Magaz
D. Francisco Alonso Villaverde
D. Antonio Fernández Rodríguez
D. Nicolás Pérez Gallego

Benusa

D. Victorino Moro
D. Manuel López González
D. Avelino Rodríguez Gómez
D. Plácido Fernández Rodríguez
D. Francisco Fernández Rodríguez
D. Juan López Domínguez

Borrenes

D. José Gómez Voces
D. Victoriano Voces Prieto
D. Manuel Rodríguez Martínez
D. Manuel González Méndez
D. Andrés Díez Canete
D. Santos Rodríguez Rivera

Cabañas-Raras

D. Rosendo Gutiérrez Sánchez
D. Ramón Librán González
D. José García Santalla
D. Evaristo García Marqués
D. Faustino Aller Rivero
D. Gregorio Sánchez Martínez

Castrillo

D. Pascual Domínguez González
D. José Simón Gallego
D. Faustino González Clemente
D. Baltasar Díez del Río
D. Guillermo Cotado Domínguez
D. Constantino Gómez González

Castropodame

D. Eduardo Barredo García
D. Santiago García Reguero
D. Isidro Luna García
D. Pedro Ramos González
D. Aurelio Alvarez Colino
D. Francisco Fernández Díez

Carucedo

D. Manuel Bello Bello
D. Salvador González
D. Luis Fernández
D. Roque de Prado
D. Hermenegildo Cuadrado
D. Agustín García

Congosto

D. José Gómez González
D. Primo Yáñez González
D. Manuel Ramón Fernández
D. Francisco González Martínez
D. José Ramón Cuenillas
D. José Ferrero González

Cubillos

D. Francisco Fernández Roguero
D. Jaime Osorio Osorio
D. Santiago Corral Vuelta
D. Lorenzo Marqués Gómez
D. José Mata Fernández
D. Gregorio Fernández Alvarez

Encinado

D. Salvador Fernández Rodríguez
D. Agustín Franco Vega
D. Daniel Pajares Quiroga
D. Pedro Sánchez Carbaljo
D. Calisto Eulalia Vázquez
D. José Martínez Carrera

Folgoso de la Ribera

D. Luis Alvarez Rodríguez

D. Melchor Castro Rodríguez
D. Manuel Trobajo Otero
D. Manuel Vega Morán
D. Tomás Rodríguez Alonso
D. Melchor García Trobajo

Fresnedo

D. Florentino Mata Rodríguez
D. Guillermo Arroyo Arroyo
D. Donato Rodríguez Rodríguez
D. Fidel García Valcarce
D. José García Arroyo
D. Gabriel García Pérez

Igüña

D. Indalecio Riesco Suárez
D. Antonio Rodríguez Rodríguez
D. Salvador Toribio Mayo
D. Andrés García Bernardo
D. Felipe Vega Mayo
D. Lucas Pardo Alvarez

Molinaseca

D. Manuel Alonso Barrios
D. Francisco Balboa Alonso
D. Domingo Ponce Franganillo
D. Domingo Franganillo Alonso
D. Leonardo Barrios Franganillo
D. Tomás Barrios Vidal

Noceda

D. Cesáreo Alvarez Núñez
D. Benito García González
D. Miguel Cobo González
D. Juan Manrique Fernández
D. José Arias Pestaña
D. Manuel Alvarez López

Páramo del Sil

D. Patricio Fernández Alvarez
D. José Fernández González
D. Antonio Alvarez González
D. Nicasio Alfonso Alvarez
D. Lino Alvarez Pestaña
D. Juan Santiago Alvarez

Ponferrada

D. Manuel García Martínez
D. Ecequiel García García
D. Hermilio G. Rodríguez
D. Ernesto Matinot Gómez
D. Santos Martínez García
D. Santiago Castro Cuadrado
D. José Peláez Díez
D. Jacinto Patacos Martínez
D. Carlos Bodolón Pérez
D. Bernardo Rodríguez de la Fuente
D. José Romero González
D. Teodosio Cuevas Franco

Priaranza

D. Salvador Vidal Carrera
D. Francisco López Fernández
D. Juan Prada Morán
D. Simón Merayo Merayo
D. Tirso Prieto Reguera
D. Gumersindo Prada Carrera

Puente de Domingo Flórez

D. Angel Rodríguez Bello
D. Hermenegildo Herrero Maestro
D. José Daigado Franco
D. Ubaldo García Alvarez
D. Julián Méndez Oviedo
D. Cristóbal Domínguez Termonón

San Esteban de Valdeza

D. Domingo Vallinas Tahoces
D. Luciano Vallinas Tahoces
D. Patricio Rodríguez
D. Francisco Rodríguez Prieto
D. Manuel Merayo Vidal
D. Angel Carbaljo Pereira

Toreno

D. Francisco González Calvo
D. Benito Velasco Pérez
D. Pedro Alvarez (Pequeñín)
D. Manuel Luciano Alvarez García
D. Anselmo González González
D. Francisco González Calvo

PARTIDO JUDICIAL
DE RIAÑO

Acededo

D. Pedro Díez Alvarez
D. Aniceto Alvarez Suárez
D. Gabino Alonso Alonso
D. Leonardo Piñán Díez
D. Isidro Rodríguez Piñán
D. Máximo Maraña Maraña

Bova de Huérgano

D. Anastasio Fuentes Riaño
D. Diego Riego Martínez
D. Tomás Alonso Martínez
D. Silvano Fuente Blanco
D. Zacarías del Río Celeste
D. José Blanco Ferrandez

Burón

D. Fructuoso Rodríguez
D. Vicente Marcos
D. Bautista Sánchez
D. Ramón Alonso Allende
D. Plácido Puertollano
D. Julián Andrés

Cistierna

D. Francisco Monje de Prado
D. Agustín García Díez
D. Víctor Tascón Alvarez
D. Crescencio García Puente
D. Elías González
D. Pedro Sánchez Bayón

Crémenes

D. Leandro Rodríguez González
D. Florencio Gómez de Prado
D. Francisco Fernández García
D. Agustín Díez Balbuena
D. Bernardino Alvarez Tejerina
D. Juan Díez Fernández

Lillo

D. Valentín Díez Llamazares
D. Santiago Bayón Fernández
D. Crisógono Alonso de Caso
D. Agapito García González
D. José Hurtado Barrio
D. Leonardo Alonso García

Maraña

D. Antonio Pellón Alonso
D. Ubaldo Díez del Blanco
D. Benito Rodríguez Alvarez
D. Vicente Alonso Castaño
D. Donato Maraña Rodríguez
D. José Bueno Muñiz

Oseja de Sajambre

D. Jesús de Bulnes González
D. Martín Piñán Alonso
D. Ignacio Díez Caneja
D. Manuel Fernández Díez
D. Angel González Vega
D. Benigno Martín Díez

Posada de Valdeón

D. Vicente Martínez Ordás
D. Martín Miguel González
D. Pablo Alonso
D. Fidel Pérez González
D. Manuel González Vía
D. Aniceto González María

Prado

D. Valeriano Alvarez Alvarez
D. Santiago Díez García
D. Manuel Tejerina Fuentes
D. Antonio Fuentes Díez
D. Fernando Alvarez Blanco
D. Castor García Arenillas

Priero

D. Gregorio Riaño Prado
D. Eladio Herrero Escanciano
D. Victoriano Gutiérrez Fernández
D. Pedro Díez Prado
D. Casimiro Díez Martínez
D. Feliciano Díez Juárez

Reyero

D. Segundo Rodríguez García
D. Francisco González Borrego

D. José Alonso Fuentes
D. Santos Liébana Reyero
D. Francisco Fernández Martínez
D. Matías Martínez Alvarez

Renedo

D. Miguel Macotera Blanco
D. Juan de Prado Rodríguez
D. Pablo Díez García
D. Mariano Alvarez Alvarez
D. Felipe Fernández Alonso
D. Mariano Alvarez Reyero

Riaño

D. Manuel Alvarez Gómez
D. José Reyero Tejerina
D. Juan Valbuena González
D. Vicente García Sierra
D. Baldomero Roja
D. Tomás Burón Díez
D. Angel Conde Pérez
D. Jesús Alonso Valbuena
D. Francisco González Alvarez
D. Aniceto Gutiérrez González
D. Atanasio Ortiz Gutiérrez
D. Cándido Díez Sierra

Salamón

D. Asensio Alvarez Alonso
D. Roque González Valbuena
D. Francisco González Tejerina
D. Lauro Alvarez de Ponga
D. Pedro Díez Díaz
D. Daniel López Tejerina

Valderrueda

D. Sergio García Heras
D. Faustino Gómez Martínez
D. Miguel Villaverde Rodríguez
D. Julián Gutiérrez Borregán
D. Carlos de Prado Pérez
D. Demetrio de Casiro Manilla

Veganidn

D. Raimundo González
D. Daniel Gómez González
D. Angel Rodríguez
D. Anibal Castañón Liébana
D. Domingo González Alvenar
D. Benito Huerta Sierra

PARTIDO JUDICIAL
DE SAHAGÚN

Almanza

D. Francisco Ruiz de la Iglesia
D. Leopoldo Fernández Rueda
D. Mariano del Blanco Blanco
D. Donato Medina García
D. Manuel Maina Rodríguez
D. Severiano Rodríguez Novoa

Bercianos

D. Mariano Barrehada Rojo
D. Mateo Quintana Calvo
D. Pedro Herreros Alonso
D. Vicente Pastrana Tomé
D. Venancio González Tomé
D. Estanislao Pastrana Tomé

Calzada

D. Gregorio Andrés Díez
D. Calixto Andrés Herrero
D. Bernardo Blanco Expósito
D. Pedro Ajenjo Herrero
D. Luis Gala González
D. Maximino Encina Rodríguez

Canalejas

D. Esteban Cuesta Novoa
D. Miguel Taranilla Díez
D. Bonifacio Novoa Cuesta
D. Alonso Rojo Polvorino
D. Angel González Novoa
D. Francisco Cuña Turiceno

Castromudarra

D. Pablo Caña Díez
D. José Villafañe Alonso
D. Lorenzo Buiza García
D. Constantino Fernández Díez
D. Gemiliano Fernández Díez
D. Timoteo Lazo Fernández

Castroterra

D. Juan Pérez Huerta
D. Manuel de Ponga Morán
D. Manuel Iglesias Martínez
D. Nicolás Reguera Santa Marta
D. Alonso Merino Rodrigo
D. Apolinar Manzano Hernández

Cea

D. Mariano Merino Cuesta
D. Pablo Cereza Diez
D. Cecilio Pérez García
D. Fernando Díez Rodríguez
D. Demetrio Alonso García
D. Ambrosio Lera Lazo

Cerbanio

D. Ignacio Perales de la Vega
D. Mariano González y González
D. Antonio González y Rodríguez
D. Froilán Díez y González
D. Gregorio González y González
D. Zacarías Rodríguez Rodríguez

Cubillas de Rueda

D. Maximino González Alonso
D. Celestino García Antón
D. Martiniano Reyero Sánchez
D. Bernardo Martínez García
D. Nicandro Díez de la Fuente
D. Eugenio Andrés Herrero

El Burgo Ranero

D. Lorenzo Mercia Lozano
D. José Miguélez Herrero
D. Luis Pacho Calzadilla
D. Cirilo Baños Sandoval
D. Pedro Casado Rojo
D. Victorio Baños Sandoval

Escobar

D. Bruno Padriera Salán
D. Juan San Martín Lozano
D. Adrián Fernández Zorita
D. Restituto Pérez Lazo
D. Juan Francisco Antolínez Escobar
D. Indalcio García Villaverde

Galgueillos

D. Venancio Leal Rodríguez
D. Benito Fernández Felipe
D. Fidencio Ruiz Conde
D. Mariano del Prado Rubio
D. Arsenio Iglesias González
D. Antonino González Sánchez

Gordaliza

D. Balbino Bajo García
D. Angel Rodríguez Pérez
D. Angel Bajo Arienza
D. Lucio Alvarez Rodríguez
D. Nicaso Alvarez Pérez
D. Federico Bajo Merino

Grajul

D. Tomás Salvador Guardo
D. Mariano Encinas González
D. Felipe Santos García
D. Domingo Santos del Prado
D. Máximo de Godos Torbado
D. Mateo Fernández Francisco

Jaura

D. Sergio Durantez Merino
D. Ezequiel Mancebo Miguel
D. Florencio Martínez Gil
D. Juan Villarreal Calvo
D. Esteban Gordo Gil
D. Isaias Gordo García

Joarilla

D. Amalio González Redondo
D. Balbino de la Hoz García
D. Eustaquio de la Hoz Gutiérrez
D. Prisciliano Sandoval Calvo
D. Paciente Martínez García
D. Sandalio de Castro Crespo

La Vega de Almanza

D. Domingo Novoa García
D. Cándido García Alvarez
D. Antonio Villacorta Rodrigo
D. Antonio Mata González

D. Segundo López Paris
D. Román de la Red Guerra

Santa Cristina de Valmatrigal

D. Deogracias Martínez Santa Marta
D. Marcelino Lozano Pastrana
D. Angel Pantigoso González
D. Félix Criado Ruiz
D. Marcos González Ramos
D. Jorge González Gallego

Sahagún

D. Domingo Hidalgo González
D. José Cardo Lagartos
D. Rafael Lagartos Conde
D. Juan Parrado García
D. Juan Conde Luna
D. Juan Sánchez Guaza
D. Tiburcio Vaquero Ruiz
D. Demetrio Prieto Conde
D. Juan Fernández Núñez
D. Félix de la Red Bango
D. Florencio Herrero Casares
D. Miguel Arroyo Ruiz

Sahelices del Río

D. Feliciano López Lario
D. Pedro Tejerina Herrero
D. Victor de Vega Caballero
D. Vicente Fernández Díez
D. Máximo Buco Fernández
D. Eleuterio García de la Cuesta

Valdepozo

D. Vicente Villa Salas
D. Ignacio Nicolás García
D. Manuel García Fernández
D. Policarpo Riol Panera
D. José Panera Riol
D. Pascasio Andrés Pinto

Vallecillo

D. Alejandro Lagarto Rodríguez
D. Pablo Agundez Pérez
D. Froilán Canedo Cuñado
D. Calixto Alvaro Tomé
D. Antonio Iglesias Fernández
D. Sebastián Castellanos Puerto

Villamol

D. Fernando Gómez Santos
D. Francisco Carbajal Robles
D. Modesto Conde Fernández
D. Luis Testera Valjejo
D. Guillermo Rivera Pérez
D. Eusebio Rojo López

Villamarín de Don Sancho

D. Aniceto Rodríguez Concellon
D. Maximiano Piñán Martínez
D. Felipe Castaño Concellon
D. Agustín Cisneros Castro
D. Manuel Lozano Lozano
D. Lucio Casado Cascallana

Villanizar

D. Bernardino González y González
D. Bernardo Aguijo Caballero
D. Sandalio Moras Antón
D. Eustasio Merino Caballero
D. Remigio García Elías
D. Joaquín Puente Sahelices

Villamoratal

D. Felipe de Lucas Lucas
D. José Cubría Osic
D. Nicasio Villafañe Taranilla
D. Zacarías Villafañe Villafañe
D. Inocencio Martínez López
D. Faustino Villafañe Rojo

Villanzo

D. Pedro Caballero García
D. Máximo Pérez Rojo
D. Román Pérez Fuentes
D. Epifanio Díez Martínez
D. Isidro del Blanco Cereza
D. Erasmo Crespo Martínez

Villaselán

D. Balbino Pacho Llamas
D. Vicente Obeja Fernández
D. Gabriel González Barrenales

D. Mariano Valdés Gago
D. Salvador de Lucas del Río
D. Mariano Alvarez Fernández

Villaverde de Arceyos

D. Isidoro Crespo Medina
D. Isidoro Medina Oreja
D. Santiago Martínez del Río
D. Nicanor Fernández Llamas
D. Cirilo Rodríguez Prada
D. Pedro Antón Medina

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE DON JUAN*Algadefe*

D. Félix Merino Pernía
D. Eustasio Rodríguez Delgado
D. Raimundo Baza Marbán
D. Raimundo Fernández Ramos
D. Juan García Rivado
D. Isidoro Villán Fernández

Artilón

D. Jacinto Alvarez Raposo
D. Benigno Garrido García
D. Miguel Castillo Pérez
D. Gabino Alonso García
D. Jacinto Rey y Rey
D. Mauricio Mateos Cachón

Cabreros del Río

D. Zósimo Melón Liébana
D. Francisco Liébana Rodríguez
D. Pablo Alvarez Santos
D. Lorenzo Arredondo Melón
D. Miguel Alvarez Padriera
D. Cecilio Rey Barrio

Campazas

D. Gabriel Huerga Chamorro
D. Estanislao Dominguez Pastor
D. Ramón Herrero Redondo
D. José Martínez Carreño
D. José Saicedo Calvo
D. Pedro Cadenas Martínez

Campo de Villavidel

D. Gregorio Díez Manso
D. Benito Santamaría Frutos
D. Francisco Rodríguez Arredondo
D. Juan Andrés Alvarez
D. Pedro Cañas Cachán
D. Santiago Andrés Pardo

Castilfalé

D. Lorenzo Barrientos García
D. Urbano González Díaz Caneja
D. Victoriano Barrientos Díez
D. Manuel Escanciano García
D. Manuel Barrientos Espinas
D. Tiburcio Negral González

Castrofuerte

D. Vicente Castañeda Herrero
D. Raimundo Alonso Cadenas
D. Manuel del Valle Basco
D. Fidencio Viejo del Valle
D. Lucas Cadenas Ramos
D. José Chamorro Gutiérrez

Cimanes de la Vega

D. Raimundo Rodríguez Huerga
D. Juan Huerga Zotes
D. Jesús Valedo Fontanilla
D. Eloy Pérez Cadenas
D. Luis Alonso Quintana
D. Toribio González Cadenas

Corvillas de los Oteros

D. Genaro Cueto Rodríguez
D. Antonio López Cascallana
D. Fidel Díez Merino
D. Eduardo Santamaría Santos
D. Manuel Rodríguez García
D. José Barrientos Rubio

Cubillas de los Oteros

D. Francisco Miguélez Sánchez
D. Silvestre Nava González
D. Pedro Liébana Robles
D. Andrés García Provecho
D. Santos Rodríguez Provecho
D. Ezequiel García Nava

Fresno de la Vega

D. Juan Mateos Miguélez
D. Angel Prieto Arilaña
D. Juan Fernández Carpintero
D. Fernando Fernández Marcos
D. José Miguélez Gígolos (menor)
D. Isidoro Miguélez Bodega

Fuentes de Carbajal

D. Gabriel Alonso Pardo
D. Martiniano Martínez Riol
D. Lucio García García
D. Cirilo González Cuñado
D. Santiago Rodríguez Martínez
D. Ildefonso Campano Martínez

Gardoncillo

D. Primo Díez Caneja
D. Victorino Pastor Alonso
D. Francisco Fernández Herrero
D. Teófilo Pita Cuñado
D. Benjamín Castañeda García
D. Jerónimo Pastor Casado

Gusendos de los Oteros

D. Castor Martínez Gallegos
D. Lucio González Melón
D. Honorato González Bardal
D. Gregorio Rodríguez Mansilla
D. Nicolás Lozano Bermejo
D. Mateo Aparicio Santo

Izagre

D. Rogelio Paniagua González
D. Luis Jano Alonso
D. Timoteo Ponga Arce
D. Silvino Garrido Riol
D. Ignacio del Pozo Jaular
D. Valentin Puertas Crespo

Matadón de los Oteros

D. Patricio Caballero Casado
D. Francisco Sandoval Bernardo
D. Lucio Prieto García
D. Cándido Rodríguez Cuñado
D. Juan Moro Robles
D. Juan Pahino Contero

Matanza

D. Lorenzo Alegre García
D. Ramón Martínez Díez
D. Pedro Riol Sánchez
D. Tomas Garrido Pérez
D. Agapito Ferrero Rodríguez
D. Avelino Pérez Gollia

Pajares de los Oteros

D. Melquiades Garrido Negral
D. Antonio Fresno Ponga
D. Silvestre Matategui Bajo
D. Estanislao Martínez Merino
D. Luis Blanco Solís
D. Francisco Paniagua Melón

San Millán de los Caballeros

D. Pablo García Clemente
D. Lorenzo Casado Cueto
D. José Valdepiño Blanco
D. José Benítez García
D. Manuel Minayo García
D. Pedro Ugidos Medina

Santas Martas

D. Juan Barrera García
D. Manuel Trapero Caballero
D. Basilio Prieto Reguera
D. Alejandro Ramos Blanco
D. Froilán Prieto García
D. Tiburcio Fernández Castro

Toral de los Guzmanes

D. Eustoquio Valle Garzo
D. Ambrosio Fernández Rodríguez
D. Basilio Fuentes García
D. José Fuertes Gigante
D. Sinfiriano Barrios López
D. Francisco Cabezas Huerga

Valdentora

D. Fidel García García
D. Cereusio Ceruelo Pérez
D. Sinfiriano del Palacio del Río
D. Saturnino García García

D. Serafín del Río Rodríguez
D. Alejandro Alonso Pérez

Valderas

D. Domitilo Blanco Ovejero
D. José Soto Carpintero
D. Dionisio Cabo de Abajo
D. Laureano Díez León
D. Valentín Vazquez de Prada
D. Deogracias Ortega García

Valdevimbre

D. José Blanco Fernández
D. Claudio Martínez Nava
D. Melquiades Alvarez Casado
D. Fulgencio Ordás Llamas
D. Saturio Martínez González
D. Gumersindo Alonso Alonso

Valverde Enrique

D. Sérbulo García Laguna
D. Simón Rodríguez Pérez
D. Olegario Pérez Prieto
D. Lorenzo Ramos Herrero
D. Tomás Herrero Miguez
D. Lucas Garrido Revilla

Villabraz

D. Francisco González González
D. Ramón Redondo Chamorro
D. Tomás García Gaitero
D. Sabino Blanco Gaitero
D. Agapito Fernández Alvarez
D. Lorenzo del Campo García

Villacé

D. Cipriano Ordás Alvarez
D. Victoriano Pozos Marcos
D. Luis Castro Tranche
D. José Rodríguez Morán
D. Santiago Rey Castillo
D. Baltasar Rey Castillo

Villademor de la Vega

D. Dámaso Cid Gorgojo
D. Gregorio Zotes Martínez
D. Restituto García Alonso
D. Eustaquio Zotes Martínez
D. Juan Prieto Casado
D. Pedro Ordás Nogrado

Villafer

D. Matías Falcón Gil
D. Santiago González Juan
D. Julián Chamorro Páramo
D. Manuel Herrero Pérez
D. Jesús Herrero Peral
D. Andrés Martínez Pérez

Villamandos

D. Natalio Pozuelo Borrego
D. Magencio Cadenas Zotes
D. Félix Martínez del Río
D. Miguel González Rodríguez
D. Simón Gómez Chamorro
D. Arsenio Murciego Borrego

Villamañán

D. Jacinto Cano Casas
D. Servando Marcos Bodega
D. Pedro García García
D. Dionisio Prieto Alvarez
D. Clemente Rodríguez González
D. Leandro Martínez Neira

Villanueva de las Manzanas

D. Froilán González Herrero
D. Francisco Blanco Merino
D. Manuel Martínez del Río
D. Manuel Cascallana Rebollo
D. Antonio Fernández Andrés
D. Pedro Colinas Rodríguez

Villahornate

D. Braulio del Valle Vasco
D. Eustasio de Castro Linares
D. Cipriano García Borrego
D. Macario Gorgojo Borrego
D. Natalio Fernández Herrero
D. Atanasio de la Iglesia Martínez

Vallaquejada

D. José Huerga Astorga
D. Casimiro Navarro Astorga

D. Toribio Huerga Sánchez
D. Eduardo Callenas Herrero
D. Victoriano Castro Palacios
D. Esteban González Huerga

PARTIDO JUDICIAL DE
VILLA FRANCA DEL BIERZO

Arganza

D. Leonardo Rancaño Castro
D. Miguel Rodríguez Ovalle
D. Mariano Osorio Osorio
D. Manuel Santalla San Miguel
D. Blas Uría García
D. Manuel Alonso Asenjo

Balboa

D. José Comiñas Arias
D. Manuel Lamas López
D. Angel Loras Brañas
D. Baldomero Crespo Lombardini
D. Forjio Gutiérrez Núñez
D. Jesús Santín Digón

Barjas

D. José Montaña Sobredo
D. Ignacio García Dominguez
D. Miguel Santín Montaña
D. José Soto Aira
D. Simbaldo Gómez Senra
D. Constantino Soto López

Berlanga

D. Manuel Alonso Díez
D. Ramiro Rodríguez Marbán
D. Rogelio Lozano Alonso
D. Feliciano Martínez Martínez
D. Gil Guerra Berlanga
D. Ignacio Guerra García

Cacabelos

D. Eliseo Fernández Saigado
D. Valeriano Cela de la Vega
D. Angel Basante Otero
D. Miguel Prieto Charro
D. Onofre Jiménez Martínez
D. Gumersindo Lobato Bonasamón

Camponaraya

D. Atilano Folgueral Bodción
D. José Rodríguez
D. Antonio Crespo Rodríguez
D. Constantino López Pestaña
D. Francisco Pintor Garmcio
D. Francisco Enrique Ruimúndez

Candín

D. Maximino Abella Fernández
D. Carlos López Abella
D. Santiago Alfonso Alonso
D. Bernardo López Alfonso
D. Emilio Rodríguez Abella
D. Angel Abella de la Fuente

Carracetele

D. Vicente Yebra Guerrero
D. Pedro Valcarce Amigo
D. Jacobo Vázquez Miranda
D. Victorino Rivera Méndez
D. Angel Díez Sorribas
D. Aquilino Pérez González

Corallón

D. Mauricio Rodríguez y Rodríguez
D. Ricardo López Alvarez
D. Antonio López Méndez
D. Francisco González Martínez
D. Vicente Martínez Gavala
D. Benigno Morcello Seijas

Fabero

D. Venancio Martínez Abella
D. Andrés Pérez Abad
D. Toribio Pérez Martínez
D. Agapito González Abella
D. Urbano Valcarce Terrón
D. Melchor Abad García

Oncina

D. Enrique García Rodríguez
D. Francisco Ferreiro Rodríguez
D. Casiano Fernández
D. Miguel del Valle Losada

D. José Gallego Bao
D. José Baeza Aira

Paradaseca

D. Domingo Broco Alonso
D. Francisco Díaz y Díaz
D. Manuel Merodo Tuñón
D. Guillermo Potes Lamas
D. Simón Cela García
D. Francisco Díez Osorio

Peranzanes

D. Félix Fernández Fernández
D. Modesto García Ramos
D. Manuel Armesto Pereira
D. Nicasio Díez García
D. Venancio García Martínez
D. Pio Cachón Fernández

Sancedo

D. Florentino Santalla Vega
D. Isidro García Ovalle
D. Luis Uría Juan
D. Baldomero Vidal Ovalle
D. Francisco Santalla Santalla
D. Pelegrín Guerrero Fernández

Sobrado

D. Rudesindo Gómez Vidal
D. Santos Herrero López
D. Antonio Franco Núñez
D. Maximiliano Gómez Vidal
D. Baldomero Franco Vidal
D. Clemente López Alvarez

Trabadelo

D. José Gómez García
D. Pablo Gómez García
D. Bernardo Gutiérrez Lorenzo
D. Domingo Zamora Osio
D. Ramón López Huerta
D. José López González

Valle de Finolleto

D. Tomás Marate Doral
D. Bienvenido Fernández López
D. Claudio Alvarez Alvarez
D. Joaquín Pozas Alvarez
D. Eugenio Alvarez Romeral
D. David Alvarez Alvarez

Vega de Espinareda

D. Manuel Tomé Mayo
D. Pio Pérez Guerrero
D. Guillermo Gabeira Librán
D. Joaquín Puga Gago
D. Quirino Pérez Guerrero
D. Andrés Herrero Rodicio

Vega de Valcarve

D. Colomán Castedo Castro
D. José Ramón Peña
D. Gumersindo Crespo González
D. Emilio Núñez Suárez
D. Aquilino Soto Losada
D. Crisóstomo Tejairo Mancebo

Villadecanes

D. Camilo Fuente Fernández
D. Luis García Guerrero
D. Pedro Vidal Teigelo
D. Luis González Poyo
D. Angel Barredo Aller
D. Bernardo Amigo García

Villafranca del Bierzo

D. Domingo Bermúdez Sela
D. Antonio Carbajal de Toledo
D. Ramón Carnicer Gil
D. Olegario Suárez González
D. Juan de la Iglesia García
D. Eduardo Peláez Silveiro
D. Nicanor González de la Faba
D. José Ledo López
D. Antonio Carnicer Arquez
D. Carlos Alvarez de Toledo
D. Gerardo Abella Orallo
D. Rogelio Abella Fernández

Valledoid 8 de Noviembre de 1909.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Eugenio Benito Pardo.

COMISIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Octubre de 1909

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

Plas. Cts.

| | |
|-------------------------------------|------|
| Ración de pan de 65 decágramos. | » 55 |
| Ración de cebada de 4 kilogramos. | 1 » |
| Ración de paja de 6 kilogramos. | » 35 |
| Litro de aceite | 1 50 |
| Quintal métrico de carbón | 7 » |
| Quintal métrico de leña | 5 02 |
| Litro de vino | » 40 |
| Kilogramo de carne de vaca | 1 35 |
| Kilogramo de carne de certero | 1 20 |

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 10 de Noviembre de 1909.—El Vicepresidente, M. Almuzara.—El Secretario, Vicente Prieto.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valverde de Camino

Por los términos de ocho, diez y quince días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

1.º Padrón de edificios y solares para el año de 1910.
2.º Matricula de subsidio industrial para idem.
3.º Expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto de 1910.

Durante dichos plazos pueden examinarlos y formular reclamaciones cuantas personas lo crean conveniente.

Valverde del Camino 5 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Basilio López.

Alcaldía constitucional de Vegamián

Con esta fecha participa a esta Alcaldía Fructuoso Bayón Alonso, residente en esta villa de Vegamián, que en la tarde de ayer, a las ocho de la misma, se ausentó de la casa que habita el mismo, su hija Guadalupe María Bayón Rodríguez, de 16 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara redonda; viste de luto.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil procedan a su captura, y caso de conseguirlo, la pongan a disposición de esta Alcaldía, con las seguridades debidas, para entregarla a su padre.

Vegamián 5 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Isidoro Pereda.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez días, la matrícula industrial, y de ocho días el repartimiento de contribución rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y el padrón de cédulas personales, confeccionados por las respectivas Juntas, para el año de 1910, con el fin de que sean examinados por los comprendidos en los mismos y oír sus reclamaciones; pasados dichos plazos, no serán atendidas.

Villagatón 8 de Noviembre de 1909.—El primer Teniente Alcalde, Tomás Sánchez.

Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo de los derechos del impuesto de consumos a venta libre para el próximo año de 1910, el día 22 del actual, de once a doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, tendrá lugar la primera subasta de los derechos que devenguen los grupos de líquidos y carnes, con facultad de exclusión en las ventas, con sujeción a los tipos y pliego de condiciones que se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal; y si no tuviera ésta efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 2 del próximo Diciembre, a las mismas horas, en el mismo local, y con iguales formalidades que la primera.

Pobladora de Pelayo García a 6 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Andrés Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Alíja de los Melones

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, y debiendo prevocarse en propiedad cual previene la ley, se anuncia vacante dicha plaza por término de treinta días, y con el haber anual de 1.320 pesetas, deducido ya el 12 por 100 para el Estado.

Los aspirantes habrán de llevar más de diez años en propiedad en otra Secretaría, y presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el indicado plazo.

Alíja de los Melones 2 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año de 1910, para oír reclamaciones:

- 1.º Repartimientos de rústica y urbana, por espacio de ocho días.
- 2.º Matrícula industrial y padrón de carnavales de lujo, por diez días.

Alíja de los Melones 2 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, la matrícula de subsidio y el padrón de cédulas personales, para 1910, por el término de ocho, diez

y quince días, respectivamente, para oír de reclamaciones.

Páramo del Sil 8 de Noviembre de 1909.—El Sr. Benítez.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, están expuestos en la Secretaría el reparto de rústica, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este Municipio para 1910.

La Bañeza a 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Robustiano Pollán

Alcaldía constitucional de Gradefes

Terminados en este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial, padrones de urbana y matrícula de subsidio industrial, formados para el próximo año, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días los primeros y diez la última, para oír reclamaciones.

Gradefes 6 de Noviembre de 1909. El Alcalde, Lucio Valadares.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

El repartimiento de la contribución territorial, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para el año de 1910, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, al objeto de que puedan examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos; pues pasados que sean no serán atendidas sus reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna 6 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Alejandro Ferrero.—P. A. del A. y J.: Antonio Barrientos, Secretario.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Se hallan de manifiesto en la Secretaría por ocho, diez y quince días, respectivamente, el reparto de contribución territorial, padrón de cédulas personales y matrícula industrial para el próximo año, al objeto de oír reclamaciones.

Brazuelo 4 de Noviembre de 1909. El Alcalde, Matías Gómez.

Don Francisco Cidón Morronto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Sahagún.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 21 del mes actual, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar el arrendamiento a venta libre de los derechos del impuesto de consumos y recargos autorizados sobre las especies que comprende la primera tarifa oficial del ramo, a excepción del maíz, cebada, centeno, mijo, panizo y sus harinas, y los derechos de degüello, por el tiempo de dos años, que empezarán a regir el 1.º de Enero de 1910 y terminarán en 31 de Diciembre de 1911, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo el tipo, para cada uno de los dos años, de 22.574'59 pesetas.

La licitación se verificará por el sistema de pujas a la llana, con sujeción a lo estipulado en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa consignar, como garantía en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la mesa de la presidencia, en el mismo acto de la subasta, el importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

En el caso de que por falta de licitadores no tuviese efecto esta primera subasta, se celebrará una segunda el día 5 del próximo mes de Diciembre, a las mismas horas, en el propio local, pero en ésta solamente por el año de 1910, y bajo el tipo señalado para cada año, admitiéndose posturas por las dos terceras partes en él. El rematante prestará fianza en fincas, valores del Estado ó personal, a satisfacción del Ayuntamiento.

Sahagún 8 de Noviembre de 1909. Francisco Cidón.

Alcaldía constitucional de Fabero

El día 17 del actual, de dos a cuatro de la tarde, tendrá lugar en estas consistoriales la primera subasta de arriendo a venta libre de todas las especies de consumos sujetas a tarifa, que se vendan y consuman en este Municipio durante el próximo año de 1910, por pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 28 del mismo mes, en igual sitio, horas y con las mismas formalidades que la primera, con rebaja de precios y hasta por ramos separados.

Fabero 7 de Noviembre de 1909. El Alcalde, José Martínez.

JUZGADOS

Don Manuel García Franco, Juez municipal del Distrito de Castrillo de la Valduerna.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Francisco Valderrey Valderrey, vecino de Velilla, de la cantidad de ciento setenta pesetas con cincuenta céntimos, que para pago de contribuciones le fue vendida una finca por el Agente ejecutivo, y entre otros le adeuda D. Agustín Morán Álvarez, que lo es de Castrillo, costas y gastos de procedimiento, como de la propiedad de éste, y por su designación, a instancia del ejecutante Sr. Valderrey, le fué embargada y se saca a pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Un prado, regado, en término de Castrillo, al pago de los prados grandes, su calada dos hembras de trigo: linda Naciente y Norte, otro de Melchor Ferrero y Mediada, con raya de Destriana y prado de Manuel Berciano, y Poniente, otro de Anastasio Berciano; valuado pericialmente en quinientos cincuenta pesetas.

El remate se verificará en los estrados de la sala-audencia de este Juzgado el día treinta del presente mes de Noviembre, a las diez de la mañana, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valuación, y para tomar parte en la subasta han de consignar sobre la mesa del Juzgado los licitadores, el diez por ciento de aquélla, sin cuyo requisito no es admisible.

Se advierte que no se han suplido los títulos de propiedad del deslin-

dado prado, por cuya razón el rematante ha de conformarse con testimonio del acta de remate puesto por este Juzgado.

Dado en Castrillo de la Valduerna a cinco de Noviembre de mil novecientos nueve.—Manuel García.

Don Bernardo Álvarez Blanco, Juez municipal de Páramo del Sil.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Páramo del Sil, a veintidós de Octubre de mil novecientos nueve; el Tribunal municipal de esta villa, compuesto del Sr. Juez municipal D. Bernardo Álvarez Blanco, Presidente, y de los Adjuntos D. Santiago Alfonso Arias y D. Lorenzo Rodríguez González; habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido ante este Tribunal entre partes: de la una y como demandante D. José Antonio Fernández, viudo, mayor de edad, comerciante y vecino de esta villa, y de la otra, y como demandados, D. Dictino Álvarez Álvarez, declarado en rebeldía, y D. Práxedes Álvarez Vuelta, casados, mayores de edad, labradores y vecinos de Villamartin del Sil, sobre reclamación de doscientas once pesetas:

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Dictino Álvarez, y a éste y a la otra demandada Práxedes Álvarez, a que paguen al demandante D. José Antonio Fernández, la cantidad de doscientas once pesetas, con imposición a dichos demandados de todas las costas y gastos ocasionados en este juicio. Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo mandamos, proveemos y firmamos.—Bernardo Álvarez.—Santiago Alfonso.—Lorenzo Rodríguez.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Páramo del Sil a treinta de Octubre de mil novecientos nueve.—Bernardo Álvarez. P. S. M., Miguel Alfonso.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza

Por resultados del concurso único de Marzo de 1908, el Rectorado ha expedido, con esta fecha, los siguientes terceros nombramientos de Maestros en propiedad para las Escuelas incompletas mixtas de la provincia de León, dotadas con 500 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales, que a continuación se expresan:

Para la de Los Montes de Valdeza, D. Eleuterio Fernández Alonso; para la de Sosas de Laceda, don Celestino García Campos; para la de Cuevas del Sil, D. Félix Viso Llamas; para la de Villapadierna, D. José Lisardo Álvarez Fernández; para la de Villapeccán, D. Fernando González Rodríguez, y para la de Valdescapa, D. Domingo Beltrán Mingo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán posesionarse del cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la expresada fecha.

Oviedo 8 de Noviembre de 1909.—El Rector, Fermín Canella.

Imp. de la Diputación provincial